



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017-00130-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP, quien cedió sus derechos a CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP hoy AIR-E S.A.S. ESP.

EJECUTADADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA

Riohacha, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que mediante oficio N° 44-2-2022-008488 allegado al correo electrónico institucional el día 05 de octubre de 2022, el Despacho de Cobro Coactivo Administrativo de la Regional Guajira del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA-, comunicó la orden de embargo de remanentes, proferido dentro de los procesos de cobro en contra de Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S S identificada con Nit 892115096 adelantados mediante números de resoluciones 000218 y 442016-000128 de fechas 19 de marzo de 2019 y 24 de agosto de 2016, respectivamente, cuyo límite de embargo asciende a la suma total de \$210.617.064 de los cuales \$3.012.079 corresponden a la primera y \$207.604.985 corresponden a la segunda. Solicitud que, por ser procedente, se accederá a ella

Por otra parte, este Despacho advierte la existencia de embargos anteriores que pesan sobre el presente proceso, lo cual se le comunicará al referido Despacho de Cobro Coactivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSIDERAR consumado el embargo del remanente que llegare a tener la ejecutada Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S, dentro del presente proceso, decretado por el Despacho de Cobro Coactivo Administrativo de la Regional Guajira del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA-, en la fecha en que se recibió el oficio, en favor de los procesos de cobro adelantados mediante números de resoluciones 000218 y 442016-000128 de fechas 19 de marzo de 2019 y 24 de agosto de 2016, respectivamente, en contra de Sociedad Médica Clínica Riohacha S.A.S identificada con Nit 892115096-8, cuyo límite de embargo asciende a la suma total de \$210.617.064, de los cuales \$3.012.079 corresponden a la primera y \$207.604.985 corresponden a la segunda.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE al Despacho de Cobro Coactivo Administrativo de la Regional Guajira del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA-, la existencia de los embargos anteriores que pesan sobre el proceso de la referencia a saber:

1. Límite de embargo de \$24.471.225, a favor del proceso promovido por FREDDY ALDEMAR BLANCO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44001418900120160022100, el cual cursa en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha.
2. Límite de embargo de \$530.936.799,99, a favor del proceso promovido por LEYDIS MARÍA MONTES MEDINA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44001310300220120014000, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha
3. Límite de embargo \$41.574.090, a favor del proceso promovido por LILIA ROSA NÚÑEZ SUÁREZ contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44650310500120160015500, el cual cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar
4. Límite de embargo \$76.025.967, a favor del proceso promovido por HELEN MARGARITA PLATA ORTIZ contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44650310500120170002500, el cual cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar.
5. Límite de embargo \$50.438.631, a favor del proceso promovido por VILMA MARGARITA DAZA GUERRA contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44650310500120170002700, el cual cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar
6. Límite de embargo \$51.385.218, a favor del proceso promovido por SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA MAICAO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44001400300320150022300, el cual cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha.
7. Límite de embargo \$259.152.302,81, a favor del proceso promovido por INTERASEO SAS contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44001400300120160009200, el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha
8. Límite de embargo \$ 442.165.006,50, a favor del proceso promovido por SERVICIO DE SALUD ESPECIALIZADO S.A.S contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA. RAD 44001310300120190011300, el cual cursa en esta Agencia Judicial.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Despacho de Cobro Coactivo Administrativo de la Regional Guajira del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA, al correo electrónico indicado en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47be546ad53f3c864503fdc5ef9998d7ac2739d8528cabb721e126bdb34ebbf**c

Documento generado en 06/07/2023 08:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>